

Señalación N.º 1.341
celebrada el 24 de Septiembre de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Bartelblanco, Ezquierra, Fitcher, Olguin, Quito, Pico Barrios, Prieto, Valdés, Vial y Vivanco, el Gerente señor Marshke y el Secretario señor Arriagada. Concurre, además, el Sub-Gerente señor del Rio. Excusa su inasistencia el Director señor Pico Amisó.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Septiembre de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Pétras desmontadas al Público	\$ 108.784.220.34
Pedernientos a Bancos Accionistas	649.114.394.75
Pedernientos a Bancos Accionistas - Ley 10.013.	2.000.000.-
Pedernientos a baja Tas. de Ahorro - Leyes 6811 y 10.404.	29.989.900.-
Pétras desmontadas al Instituto de Crédito	

Operaciones.-

Reducentos.-

Industrial.

Préstamos con garantía de Varrants - Leyes 3896-5069.

El Secretario expresa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 22 de Setiembre de 1952, los saldos de reducentos que se indican a continuación:

A Edwards y Cia.	\$ 20.000.000.-
Bud Americano	896.998.000.-
de crédito e Inversiones	58.713.000.-
comercial de Curicó	27.073.000.-
de Curicó	29.266.000.-
de Chile	1.262.482.000.-
Español - Chile	389.125.000.-
Francés e Italianos	31.806.000.-
Langquihue	2.485.000.-
Italianos	159.327.000.-
de Talca	100.745.000.-
de Concepción	22.433.000.-
de Osorno y La Unión	204.081.000.-
Sur de Chile	12.331.000.-
Trachita de Chile	92.862.000.-
A Edwards y Cia. Ley 10.013.	\$ 8.733.000.-
Bud Americano id	10.000.000.-
de crédito e Inversiones. id	4.000.000.-
	<hr/>
	\$ 22.733.000.-
	<hr/>
	\$ 2.809.787.000.-

Baja Mac. Ahorros:

Reducento Leyes 6640 y 6334.	\$ 499.590.000.-
Reducento Ley 6811 y 10.404.	220.301.000.-
Préstamos Ley 6811 y 10.404.	550.000.000.-

Vinciones Ley N° 5.125.-

El señor Jefe de cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5125, alcanzaba a \$149.500.000.- al 20 de Setiembre de 1952.

Acciones-

Grabaos.- De acuerdo con el artículo 3°, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° acc.	Vendedor	Aceptante	Clase
1	Elisa Uchira r. de Fernanda	Rosa Alba Fernanda de Santibañez	"D"
1	Pedro María Jiménez Venzalida	Raquel Jiménez de Díaz	"D"

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas-

Boho Horas trabajo extraordinario.- El Secretario lee la carta N° 636/112 de fecha 11 de Setiembre de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, en que manifiesta que durante el mes de Agosto los talleres de Especies Valoradas trabajaron sobretodo a fin de aumentar al máximo las entregas de billetes en ese período. En esta forma se ha podido dar cumplimiento al programa de impresión de billetes ordenado en carta de 9 de Julio con tal motivo solicitan el pago de horas extraordinarias, que asciende a

₡ 304.855.-

Al respecto el señor Gerente manifiesta que en efecto la Casa de Moneda, a indicación del Banco, puso en práctica en los meses de Julio y Agosto un programa extraordinario de trabajo, lo que ha permitido que la Institución cuente con una conveniente provisión de billetes. Naturalmente que en la práctica y como de costumbre, el trabajo extraordinario del personal de la Superintendencia se traduce en un mayor costo en la fabricación de los billetes.

En mérito de lo expuesto, se autoriza el pago a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas de la cantidad de ₡ 304.855.-, correspondiente al valor del trabajo extraordinario realizado por el personal de esa repartición. Amortización de monedas de ₡ 5.- y ₡ 10.-. El señor Siquierdo se refiere a las órdenes de acuñación de monedas de ₡ 5.- y ₡ 10 dadas a la Superintendencia de la Casa de Moneda, según acuerdo adoptado por el Directorio en sesión N.º 1.290 de 14 de Noviembre de 1951, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 9856.

Expresa el señor Director que hasta el momento no se ha dado cumplimiento a esta orden debido a las dificultades para obtener el níquel necesario para la aleación. En su opinión es de absoluta necesidad que se dé cumplimiento a esta orden de acuñación y si no es posible obtener níquel, conseguir por medio de una nueva ley el cambio de la aleación, porque el reemplazo de los billetes de ₡ 5 y ₡ 10, que constituyen aproximadamente el 40% de los billetes que circulan, por monedas de estos mismos tipos, vendría a solucionar el problema que se ha presentado al Banco por el mal estado de su conservación.

Además, con la circulación de monedas de cinco y diez pesas las necesidades de papel para billetes se reducen prácticamente a la cuarta parte de la utilizada hasta la fecha.

Finalmente, formula indicación para que se solicite a la Casa de Moneda y Especies Valoradas que active los actuales trámites a fin de que pueda dar cumplimiento a las órdenes de acuñación de estas monedas.

Baja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública:

Decreto de letra a cargo del Tesorero General de la República. - El Secretario expresa que la Baja de Amortización ha enviado para su descuento una letra por ₡ 500.000.000.-, girada por ella y aceptada por el Tesorero General de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 200 y en el Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 6.666 de fecha 15 del actual, cuya copia se acompaña.

Se destina al pago de esta obligación el producto del impuesto a la renta que se percibirá en el presente semestre.

El señor Gerente expresa que la Ley 4.200 autoriza a la baja de Amortización para contratar, por medio de letras de cambio aceptadas por el Tesorero General de la República y descontadas en el Banco, anticipos con cargo a impuestos por percibir. Los referidos préstamos deben tener un plazo de vencimiento máximo de seis meses y necesariamente estar cancelados en efectivo, a la fecha de su vencimiento y, en todo caso, al 31 de Diciembre de cada año. Además, el monto total de las letras que se descuenten en el Banco con arreglo a este artículo de la ley, no podrá exceder en ningún momento del 12% del Presupuesto anual de la Nación. Calculado este en una suma aproximada a \$ 29.073.000.000.-, el 12% equivaldría a \$ 3.400.000.000.- y como lo descontado hasta la fecha asciende a \$ 2.900.000.000.-, con esta nueva operación de \$ 500.000.000.- quedará enterado el porcentaje permitido por la ley.

En mérito de lo expuesto y en atención al carácter imperativo de la ley, se aprueba el documento de una letra por \$ 500.000.000.-, girada por la baja Autónoma de Amortización y aceptada por el Tesorero General de la República, con vencimiento al 22 de Diciembre del año en curso y al 1% de interés anual. Se ordena abonar en producto líquido a la cuenta corriente N:1 que la baja mantiene en este Banco.

Compañías Pro-
ductoras de cobre.

cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 5.185.- Se da cuenta del oficio N:952 de 14 del presente, en que el señor Ministro de Hacienda comunica que S. E. el Presidente de la República ha acordado fijar, como definitivas, las siguientes cuotas que, a las compañías productoras de cobre que se indican, les ha correspondido entregar a este Banco sobre el valor de sus exportaciones de cobre durante 1952:

	1° trimestre	2° trimestre	3° y 4° trimestre
Chile Exploration:	U\$ 7.606.693,44	U\$ 7.255.080,58	U\$ 10.146.106.000.-
Andes Copper	2.904.216,32	2.335.453,85	1.556.529.630.-
Braden Copper	12.953.476,10	9.874.575,28	13.424.722.620.-

El Secretario expresa que revisadas las cifras que se contienen en el citado oficio con las cantidades de dólares que han entregado las compañías indicadas al tipo especial de cambio de \$ 19,34 por dólar, se ha comprobado que corresponden exactamente a las cantidades vendidas por las compañías durante el primer y segundo trimestre del presente año. En cuanto a las partidas correspondientes al tercer trimestre, el Banco hasta la fecha ha recibido de las compañías las siguientes sumas:

Tercer trimestre hasta el 23/9/52.

Chile Exploration:	U\$ 2.614.893,03
Andes Copper:	1.250.000.-
Braden Copper:	4.914.052,28

El señor Sicó bañas manifiesta que el Presidente de la República ha fijado las cuotas de retención de las exportaciones de las industrias del salitre, cobre, hierro y de sus derivados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5.185, y el oficio

de que se ha dado cuenta tiene por objeto cumplir con lo prescrito en esa disposición legal.

En seguida se refiere a los acuerdos adoptados entre el Gobierno y las compañías productoras para estabilizar sus costos de producción sobre la base de las cifras correspondientes al año 1950. Por esta razón las compañías han podido vender al cambio libre bancario una parte de los retornos correspondientes a costos de producción, cantidades con las que han podido financiar los aumentos de sueldos de su personal. Así por ejemplo, mediante la fijación de un costo de US\$ 150.- por tonelada, la firma Andes Copper ha podido continuar la explotación de su mineral de Potosillos y atender al alza de salarios y sueldos.

Sin embargo, debe considerarse este un sistema transitorio, por cuanto el Ejecutivo ha presentado al Congreso un proyecto de ley que tiene por objeto, precisamente, darle una solución definitiva. En efecto, mediante esta iniciativa de ley las compañías productoras liquidarán las divisas provenientes de sus costos de producción al tipo de cambio libre bancario y la menor entrada fiscal se reemplazará por un aumento del actual impuesto a la renta de 50% a 67,3%. Esta diferencia compensa la utilidad fiscal por la venta de los dólares a razón de \$19,3%.

El señor Plquin manifiesta que dada la importancia que tienen los salarios y sueldos de las personas que trabajan al servicio de las empresas productoras en los respectivos costos de producción, es conveniente tener en cuenta que mientras subsistan los bajos jornales que llevan fatalmente a la huelga, no podía pensarse en una determinación más o menos permanente de los costos ni menos hacer un cálculo seguro de entrada fiscal.

Al respecto el señor Picó Bañas considera que aun cuando no se puede afirmar que los sueldos de los empleados de la industria son los más altos del país, los últimos fallos arbitrales les han autorizado aumentos considerables que se traducen en un mejor standard de vida, de manera que hoy existe entre esas personas un ambiente de tranquilidad. Reconoce, sin embargo, que no sucede lo mismo con los obreros, que no obstante los aumentos que han obtenido en sus salarios tienen siempre una situación inferior a la de los obreros de otras industrias, aun considerando las regalías que significan los precios muy bajos a que adquieren en las pulperías de las empresas los artículos más necesarios para la alimentación y vestido.

Finalmente, el señor Picó Bañas solicita que el

Directorio aprueba las cifras dadas a conocer por el señor Ministro de Hacienda.

Después de un breve debate, se acuerda dar respuesta al oficio en referencia y comunicar al señor Ministro de Hacienda las cantidades recibidas por el Banco de las compañías cupriferas que corresponden a retornos de explotación, en el primer y segundo trimestre de este año, así como también las partidas que han enterado dichas compañías hasta la fecha, durante el tercer trimestre.

Además, se encomienda al Comité Especial del cobre que estudie las cifras dadas a conocer por la Dirección General de Impuestos Internos y que servirán de base para fijar el retorno de costos de producción a las compañías productoras de cobre, correspondientes al presente año.

Boleto de Ventas de Salitre y Sodo de Chile.

Documento de letra. - La Boleto de Ventas de Salitre y Sodo de Chile en carta N: 887/52 de fecha 24 del presente, solicita el documento de dos letras por \$40.000.000.- cada una, al plazo de 60 y 90 días respectivamente, giradas por ella y aceptadas por la firma [redacted]

Fundamenta en petición en la circunstancia de que la reserva de libras esterlinas por la cantidad aproximada de \$ 500.000.1.1, al cambio preferencial de \$168.- por libra, que ellos han hecho para la compradora de Maravilla, deberían haber sido pagadas en los meses de Julio y Agosto, pero circunstancias imprevistas han impedido hacer efectiva la operación.

En mérito de lo expuesto, se acuerda descontar a la Boleto de Ventas de Salitre y Sodo de Chile dos letras, a cargo de [redacted] por \$40.000.000.- cada una, giradas al plazo de 60 y 90 días respectivamente.

Redesmentos.

Solicitud [redacted] - Se aprueba al [redacted] una operación de redescuento de letras por \$40.000.000.- que presentó para cubrir un déficit de su cuenta legal, motivado por cuantiosos retiros de depósitos fiscales.

Se deja constancia que con esta operación el saldo de este Banco ascenderá a \$241.391.000.- en circunstancias que su capital y reservas alcanza sólo a \$200.276.000.- de manera que sobrepasa en \$1.060.000.- el margen de uso de 20% sobre el capital y reservas fijado como máximo para redescuentos.

Compañía Chilena de Electricidad.

Designación representante del Banco. - El señor Vice-Presidente manifiesta que, en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión anterior, corresponde designar representante del Banco en la compañía Chilena de Electricidad, en atención a que el 26 del presente vence el período para el cual fue designado el señor Vicente Izquierdo.

Debido a que varios señores Directores manifiestan el propósito de designar nuevamente al señor Izquierdo representante del Banco en esa compañía, el señor Director expresa que agradece la confianza que le dispensan, pero insiste en su deseo de no continuar desempeñando ese cargo.

Después de un cambio de ideas, se acuerda dejar pendiente esta designación hasta una sesión próxima.

Operaciones.

Varios. - El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

44

de.

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Lebedier. \$ 1.000.000.-

[Redacted]

of.

[Redacted]

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Lebedier. 1.200.000.-

id id of id 1.300.000.-

id id " id 500.000.-

id id " id 855.393.05

id id " id 1.175.391.10

id id " id 1.000.000.-

id id " id 1.000.000.-

id id " id 1.000.000.-

id id " id 1.000.000.-

id id " id 1.000.000.-

id id " id 1.000.000.-

[Redacted]

" Bria. Juro del Pacifico S.A. 2.125.000.-

" id 5.599.001.82

Bria. Juro del Pacifico S.A.

" [Redacted] 5.000.000.-

id. "

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Lebedier 5.500.000.-

id " [Redacted]

id " [Redacted] 1.465.060.-

id " [Redacted]

girada por [Redacted] 600.000.-

id " [Redacted]

id " [Redacted] 425.031.12

id " [Redacted]

girada por [Redacted]

id id " id 2.000.000.-

id id " id 2.000.000.-

girada por [Redacted]

id " [Redacted] 1.989.000.-

via. Acero del Pacifico S.A.	ap. Empresa Gas. Electricidad.		\$	600.000.-
id.	girada por	id		500.000.-
id	id	"		
id	girada por	"		1.100.000.-
id	id	"		15.000.000.-
Al considerarse las operaciones anteriores, tanto las acepta- das como las giradas por la Compañía de Acero del Pací- fico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los seño- res Aldunate, Barrellblanco, Izquierdo y Pico bañas.				
	ap.			500.000.-
id	"	id		500.000.-
id	"	id		500.000.-
id	"	id		500.000.-
id	"	id		500.000.-
id	"	id		500.000.-
id	"	id		500.000.-
id	"	id		500.000.-
	"			584.386.20
	"			141.973.-
id	"	id		158.522.-
id	"	id		141.973.-
id	"	id		107.133.-
id	"			140.625.-
id	"	id		140.625.-
	"			150.000.-
	"			<u>480.215.37</u>
<u>Oficina Valparaíso:</u>				
	ap.		\$	500.000.-
id	"	id		300.000.-
id	"	id		300.000.-
id	"	id		200.000.-
id	"	id		<u>200.000.-</u>
<u>Oficina Talca:</u>				
	"		\$	86.400.-
id	"			<u>89.661.30</u>
<u>Oficina Concepción:</u>				
	"		\$	213.829.70
id	"	id		213.829.70

[redacted]	at	[redacted]	\$ 213.829.70
id	"	id	213.829.70
[redacted]	"	[redacted]	232.614.-
id.	"	id	<u>245.464.-</u>

Oficina Banco:

[redacted]	"	[redacted]	300.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	300.000.-
[redacted]	"	[redacted]	129.157.-
id	"	[redacted]	280.801.-
id	"	[redacted]	228.705.-

El señor Valdes se abstiene de tomar parte en el acuerdo al considerarse las operaciones anteriores presentadas por [redacted]

[redacted]	at	[redacted]	300.000.-
[redacted]	"	[redacted]	<u>180.000.-</u>

Oficina Valdivia:

[redacted]	"	[redacted]	107.500.-
id	"	id	<u>107.500.-</u>

Reconsideraciones-Finalmente, se acuerda dar curso a las siguientes operaciones de decreto que habian sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en sesiones anteriores:

[redacted]	at	[redacted]	\$ 330.722.-
id	"	id	1.023.186.-
id	"	id	746.496.-
id	"	id	975.559.-
id	"	[redacted]	269.364.-
id	"	id	496.355.-
id	"	id	311.933.-
id	"	id	501.240.-
id	"	[redacted]	1.309.756.-
id	"	[redacted]	501.121.-

